



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de Julio del 2018

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 106-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 121-2018/GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; y en concordancia con el literal a) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, que establece que las municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento de Estratégico – CEPLAN el cual en su numeral 3.1 del Artículo 3° señala como ente rector del sistema nacional al CEPLAN.

Que, mediante resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", aplicable para las entidades que integran el Sistema nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de Gobierno la cual tiene por objeto establecer las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua, de las políticas y planes institucionales, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, siendo posteriormente modificada por la por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; teniéndose que el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;



Que, el numeral 4.2 de la Guía precipitada, señala que: "Para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos en línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad: Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, mediante Informe N° 106-2018-GPP/MDD, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a la Guía Metodológica del CEPLAN, instrumento normativo para la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI del ejercicio 2019, es necesario alinear los objetivos estratégicos del POI con los del PEI de la MDPP, generándose la necesidad de elaborar dicho instrumento de gestión para el periodo 2018 al 2020, por lo cual corresponderá que se conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, a través de resolución del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Puente Piedra de carácter permanente y designar como miembros a:

Alcalde .- Presidente  
Gerente Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Coordinador  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Inversiones Públicas  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Gerencia de Desarrollo Humano  
Gerencia Gestión Ambiental  
Gerencia de Participación Vecinal  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización  
Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico  
Gerencia de Administración Tributaria

Las funciones de Comisión de Planeamiento estratégico Institucional son las siguientes:

- a) Determinar el Plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI
- b) Revisar los informes de evaluación del PEI
- c) Priorizar los OEI y el AEI y las actividades Operativas e intervenciones
- d) Validar el documento del PEI y POI

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conformar, El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual se encargara de asistir a la comisión de Planeamiento Estratégico en elaboración modificación del PEI y POI mismo que está conformado por siguientes funcionarios:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Coordinador  
Gerencia de administración y Finanzas  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Inversiones Públicas

Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Gerencia de Desarrollo Humano  
Gerencia Gestión Ambiental  
Gerencia de Participación Vecinal  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización  
Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico  
Gerencia de Administración Tributaria

**ARTICULO TERCERO.-** Los titulares de las unidades orgánicas que integran el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, comunicaran a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, la designación de su representantes de corresponder para que asista a las reuniones de coordinación pertinente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. MELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

